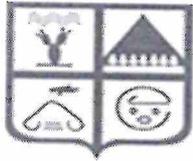


EL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 115 y 141 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo y, artículos 47, 48, 49, 49 BIS, 52, 52 BIS y 56 frac. C de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2020-2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover la inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

- I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- II. Que, para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- III. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa,

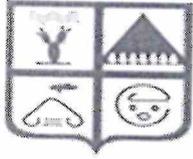


recepción de documentos y respuesta del (los) trámite(s) necesario(s), todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

- IV. Que es factible diferenciar a lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.
- V. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente.
- VI. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para aperturar un negocio de bajo riesgo.

ANTECEDENTES

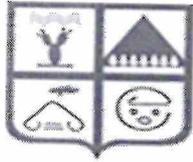
- I. Que con fecha **5 de febrero del presente** de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **“Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **Mejora Regulatoria**, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al



artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

- II. Que con fecha **18 de Mayo de 2018**, el Gobierno Federal publicó la **Ley General de Mejora Regulatoria**, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III. Que con fecha **17 de abril de 2017**, el Estado de **Hidalgo** promulgó la **Ley para la Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo**, que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.
- IV. Que con fecha **4 de Octubre de 2016**, se publicó en el diario oficial de la federación por la Comisión federal de mejora regulatoria, el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)**; los cuales tienen el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del programa de apertura rápida de empresas bajo criterios de calidad en todo el país.
- V. Con fecha **15 de enero de 2019** se presentó a las entidades federativas el Programa Federal **Hagámoslo Juntos 2019-2024**, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- VI. De acuerdo con el ordenamiento Estatal, donde se establece operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de bajo riesgo.

Con base a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, expide el presente:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

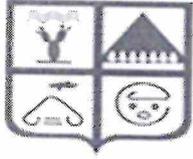
ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, adscrito a la SECRETARIA GENERAL.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, se denominará “Módulo SARE”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El “Módulo SARE” tiene como objetivo gestionar (los) trámite(s) de apertura de empresas necesario(s) para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado.

El “Módulo SARE” permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración y dirección del “Módulo SARE” estará a cargo de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los siguientes trámites:



- Dictamen de protección civil, el cual se tramita en la Coordinación de Protección Civil, impuesto predial en la Dirección de catastro, pago de agua en CAPOSA, permiso para anuncio publicitario en Desarrollo Urbano.

Lo anterior para la operación óptima del Programa de Apertura Rápida de Empresas

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

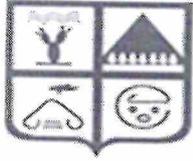
ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios de bajo riesgo, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia comercial, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La Licencia comercial tendrá vigencia de un año, debiéndose refrendar anualmente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se entiende por Licencia comercial, la autorización que se le otorga al particular por parte del Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL “MÓDULO SARE”

ARTÍCULO SEPTIMO.- El “Módulo SARE” estará ubicado en el siguiente domicilio: Av. Miguel Hidalgo, No. 1, Colonia Centro histórico, C.P. 42400, Huichapan, Estado de Hidalgo o en la dirección que para tal efecto se designe.

ARTÍCULO OCTAVO. - El horario de servicio del “Módulo SARE”, será de 8:30 a.m. a 16:30 p.m., con recepción de solicitudes de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles,

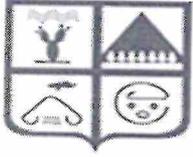


establecidos en el "artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los días que el ayuntamiento Municipal declare suspensión de actividades.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO NOVENO.- Para el cumplimiento de su objeto, el "Módulo SARE" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo Quinto del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma el(los) resolutive(s) de(los) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.
- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el "Módulo SARE", a través de medios de difusión idóneos;
- V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo,



con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.

- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

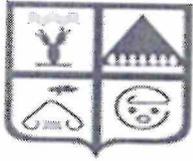
ARTÍCULO DECIMO.- Para efectos del artículo anterior, el responsable del “Módulo SARE” podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de las Licencias comerciales o su equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO DEL MODULO SARE

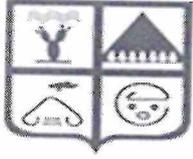
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Para su correcta operación, el “Módulo SARE” Contará con un encargado, nombrado por el Presidente Municipal, el cual para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El encargado del Módulo “SARE” tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación del “Módulo “SARE”;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de lo(s) trámite(s) en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en lineamientos de Operación del “Módulo SARE” (anexo 2) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;



- III. Someter al Ayuntamiento los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del “Módulo SARE”;
- IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.
- V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del “Módulo SARE”, en cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Una vez aprobado, Mantener actualizado el Catálogo de giros de bajo riesgo del “Módulo SARE”;
- VII. Integrar el programa de trabajo del “Módulo SARE”;
- VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
- IX. Proponer a su superior inmediato y al Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto de lineamientos de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del “Módulo SARE”.
- X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el “Módulo SARE”;
- XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del “Módulo SARE”.
- XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
- XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al “Módulo SARE”, así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;



- XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE";
- XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

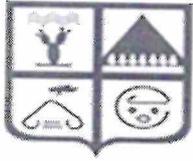
CAPÍTULO QUINTO DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el "Módulo SARE" del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, los cuales se enlistan en el Anexo 1, mismo que se denomina "Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo".

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA COMERCIAL EN EL "MODULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para la apertura de empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato Único de Apertura Rápida (FUA) debidamente requisitado;
2. Copia de identificación oficial del solicitante;
3. Copia del documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del Inmueble (Escrituras o Contrato de Arrendamiento) y
4. Constancia de situación fiscal



5. Licencia sanitaria en caso de venta de bebidas alcohólicas o alimentos.
6. Croquis de ubicación
7. Constancia de aprobación por 15 vecinos, cuando son licencias con venta de bebidas alcohólicas.
8. Constancia del delegado municipal, para licencias con venta de bebidas alcohólicas
9. 3 fotografías tamaño infantil
10. Copia del recibo predial actual
11. RNT (Registro Nacional de Turismo)
12. Programa de manejo de residuos en general

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

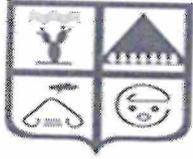
13. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
14. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para el pago de derecho por los trámites relacionados al “Módulo SARE”, éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingreso del Municipio de Huichapan estado de Hidalgo del ejercicio correspondiente.

Se podrá implementar en coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - De conformidad con el objetivo del “Módulo SARE”, se establece que lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de



una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en los lineamientos de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo Octavo del presente acuerdo.

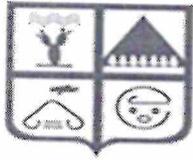
CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MODULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del "Módulo SARE", se autorizan los lineamientos de Operación del Módulo SARE, los cuales contienen los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del "Módulo "SARE", y que permiten la gestión y lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. Los lineamientos es parte del presente como Anexo 2.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia comercial de bajo riesgo es _____.

CAPÍTULO NOVENO DEL FORMATO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (FUA) EN EL "MODULO SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se establece como formato oficial para solicitar todos los trámites necesarios para la apertura de una empresa



con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el **Formato Único de Apertura Rápida (FUA)**, que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

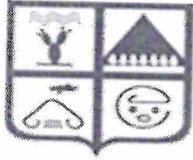
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado (**o el mecanismo de validez de los acuerdos municipales que contemple la legislación estatal y municipal vigente**)

Dado en Huichapan, Estado de Hidalgo, a los __ días del mes de _____ de dos mil veintidós.

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
SINDICO PROCURADOR

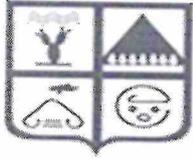
DR. ABUNDIO OLVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

PROFRA. MARÍA DEL ROCIO ARTEAGA
TREJO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

L.D. ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

C. EDUARDO RESÉNDIZ RESÉNDIZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

C. HUMBERTO ENDONIO SALINAS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO



PROFRA. MARTHA MEZA RAMOS
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

C. ABIGAIL VALENCIA MENDOZA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

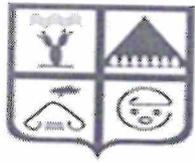
C.D. HECTOR AMERICO SÁNCHEZ VARELA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

ING. LILIANA CRUZ CALLEJAS
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

L.D. JANETTE ROJO RUFINO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUICHAPAN HGO

C. SEVERIANO ANGELES CALLEJAS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO

DRA. CAROLINA GARCÍA TORRES
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN HGO



ANEXOS

Anexo 1: Catálogo de Giros

Anexo 2: Lineamientos de Operación del Módulo SARE

Anexo 3: Formato Único de Apertura Rápida (FUA)

Anexo 4: Reglamento de Mejora regulatoria